

Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del viernes 27 de Setiembre de 1822.

Stos. Cosme y Damian mrs.

NOTICIAS NACIONALES.

MADRID.

Los Editores del Universal.

El extracto de nuestra correspondencia particular, recibida por el último correo de Francia, y que hemos prometido publicar, se reduce mas bien á reflexiones que á hechos, y contiene mas conjeturas que noticias. Lo único que de ella se infiere es que las autoridades francesas siguen prestando auxilios descaradamente, y sin ningún rebozo, á los españoles rebeldes. Pero ¿que necesidad tenemos de hechos para probar esta verdad cuando se halla demostrada hasta la evidencia por lo que acaba de suceder en Bolea, en donde los facciosos han dejado cuatro piezas de montaña? ¿De dónde las habian sacado? Ya hemos dicho, un mes hace, que de San Juan de Pie de Puerto. ¿Y habrá quien crea que pueden salir cañones de Francia para España sin que lo sepa la policia franceza?

Tampoco puede ignorar que Mr. César Laponouze, en otro tiempo oficial de marina, y ahora banquero en Paris, y el hombre de confianza del pabellon Marsan, dió orden á un fabricante del arrabal del Rouille para que hiciese 10,000 cascos para el ejercito de la fe, aunque es verdad que últimamente ha dado contraorden, y solo se ha cargado con 2,000 que ya estaban hechos.

Por otra parte Eguia sigue en Bayona dando órdenes, y enviando reclutas y facciosos á España con la misma libertad con que pudiera hacerlo si tuviese su cuartel general en un pueblo de la península. Mataflorida le ha escrito un dia de estos diciendo que él ya ha echado el guante á la constitucion; pero que es necesario que en Bayona se trabaje con mas actividad que hasta aquí. Sin duda, de resultas de esta reconvencion, ha dado orden Eguia á Uranga y á Zavala para que vuelvan á Vizcaya y maniobren contra Bilbao, á quien Coletilla tiene grandes ganas.

En fin, de lo que nos escriben tanto de Paris como de la frontera se colige que el plan de aquellos infames y de sus protectores es formar una *faja insurreccional* que se estiende desde Cataluña á las provincias, apoyándose en la Seo de Urgel, Jaca, Irati, y si es posible S. Sebastian.

Á la ejecucion de este plan se dirige la expedicion del Trapense, y el mismo objeto tenia la intentona que acaba de desbaratarse en Bolea en vista de haberse malogrado la primera. En esta disposicion quisieran que el congreso de Viena ó del Verona encontrase á los facciosos de España, pues entonces vendria de molde el decir que era necesario que la Francia metiese el montante para ponerlos en paz y conservar al rey de España sus estados,

y aun si convenia dirian que los que ahora llaman defensores de la fe y de la legitimidad eran unos rebeldes á quienes no se podia dejar solos.

No hay duda que este plan es ingenioso y digno de las cabezas que lo han engendrado; pero toda la dificultad está en establecer esa *faja insurreccional*; y si esto no se logra, y que por el contrario los facciosos en vez de ir adelante van atras, ¿que diá el congreso? ¿Qué pretexto tendrá entonces la Francia para entrometerse en nuestros negocios?

Concluyamos estas observaciones repitiendo lo que deciamos pocos dias hace: *¡Navarra y Cataluña! ¡Allí está la santa alianza!* Hagamos ver á la Europa que tenemos fuerzas bastantes para castigar á nuestros enemigos interiores, y que nos hallamos preparados y resueltos para volver á defender nuestra independendencia de cualquiera peligro exterior que la amenace. Los medios que empleemos en pasificar la Cataluña y la Navarra, deben dejarnos necesariamente en la actitud que nos conviene tomar para que las otras naciones respeten nuestros derechos.

Idem del Espectador.

Hemos observado en el tiempo de nuestra carrera periodistica que nunca nos favorecen mas los comunicadores de artículos que cuando se muda un ministerio. Si estos escritores tuvieran por objeto el advertir á los secretarios del despacho nuevamente elegidos de la marcha que debian seguir, y de los yerros que cometieron sus antecesores, saato y bueno: nosotros seriamos los primeros á unir nuestros votos á los de los articulistas, y les dariamos gracias por su trabajo y patrióticos deseos. Pero no, lectores caros, no pertenecen á esta clase como seis docenas de artículos que tenemos sobre la mesa. He aquí el contenido de la mayor parte. Que si tal empleo me corresponde, que si cual fue provisto en uno nada benemérito, cuando el que escribe ha sido hasta ahorcado por sostener el sistema. Un J. P. hay que hace mérito de haber visitado al malogrado general Lacy en esta corte: y por este estilo y manera va cada cual contandonos sus cuitas, y no pocas veces hasta las agenas. Los espectadores quisieramos poder dar un empleo á cada uno de los que nos honran contandonos sus plegarias, pues somos débiles y no puede disgustarnos oír repetir muchas veces aquello de *recomendable periódico, periódico liberal*; y otras flores capaces de engreir al estoico mas estirado. Seguramente si estuviera en nuestra mano dariamos á cada uno un *acomodito*, cosa á que somos muy tentados.

pues en nuestra oficina *espectatoria* se encuentran mas empleados que en las del crédito público, que es cuanto se puede decir. Mas supuesto no está en nuestra mano acallar tantos clamores, agradezcamos la buena voluntad los que claman, dispensennos el que no se inserte en nuestro papel lo que al público le fastidia leer: nosotros no gustamos de fastidiar a nadie.

Pero como no hay regla sin escepcion algun articulo es ciertamente de utilidad comun, aunque sea refiriendo un hecho particularísimo: tal es el de que vamos á hablar. Quejase un curioso de la morosidad que se advierte en la expedicion de los negocios en las secretarías del despacho () y de aqui toma pie para clamar contra un número considerable de oficiales de las mismas secretarías que, dice el articulista, van muy tarde á ellas y pasan una gran parte del tiempo, que debían emplear en el trabajo, en leer los papeles públicos, fumar, echar las once, andar de mesa en mesa, y aun murmurar callandito del ministro si no es angel del coro de los que murmuran. Continua nuestro hombre echando por esos trigos de Dios, y por cierto que es tan poco generoso que ni aun á los porteros perdona. Nosotros creemos haber dicho bastante para complacer al señor curioso, á quien rogamos continúe curioseando, seguro de que nada de seamos tanto como el contar abusos: aborrecemos cuanto huele á holgazaneria.

No sabemos hasta que punto será cierto el contenido del artículo que acabamos de extractar, pero lo que si sabemos es que un neocio de mucha importancia pasó no ha muchos dias á una secretaria del despacho: el ministro hecho cargo de su urgencia le examinó y despachó al momento, pero no tuvo igual suerte en la mesa ó mesas por donde rodó despues, y es lo cierto que á los ocho dias de haberlo puesto al corriente el ministro aun no se habia pasado á quien debía poner en egecucion lo resuelto. Hacemos esta advertencia á los señores secretarios del despacho deseando no olviden trabajar en valde dia y noche si todos, todos sus inmediatos dependientes no lo hacen con la misma asiduidad. Si las secretarías estan mal constituidas, hágase presente á las córtes y constituyanse de otra manera si hay oficiales que no saben ó no quieren trabajar, remuevaseles, pero de ningun modo permitan los ministros el que se retrasen los negocios por ignorancia ó desidia; por último no pierdan de vista el que la actividad y el movimiento son el alma de los estados.

(1) *Allá en nuestras mocedades oimos decir que los covachuelistas obraban sobre aquel principio de los quietistas de que la noche se ha hecho para dormir y el dia para descansar. ¡Pobre Patria si hubiese en el dia un empleado público que profesase tan fatal doctrina!*

PALMA.

Orden de la Plaza para el dia de hoy.
Parada Milicia Activa, cárcel la M. N. V. hospital y provision Rey, reten Pavia.

El Sr. Comandante general de este Distrito ha recibido las dos Reales ordenes siguientes.

Con arreglo á lo mandado en el artículo 8.º de la circular de 30 de Noviembre del año anterior, y habiéndose verificado en junta de Inspectores el spteo de los nuevos batallones de la Milicia Nacional activa; ha resuelto S. M. que tanto estos como los antiguos tomen el lugar y número que á continuación se expresan.

LOS DE LINEA.

NOMBRES.	NÚMEROS.
Jien.	1
Badajoz.	2
Sevilla.	3
Búrgos.	4
Lugo.	5
Granada.	6
Leon.	7
Oviedo.	8
Córdoba.	9
Trugillo.	10
Murcia.	11
Jerez.	12
Ecija.	13
Ciudad-Rodrigo.	14
Logroño.	15
Sigüenza.	16
Toro.	17
Soria.	18
Laredo.	19
Orense.	20
Santiago.	21
Pontevedra.	22
Tuy.	23
Betanzos.	24
Malaga.	25
Guadix.	26
Bujence.	27
Mallorca.	28
Cuenca.	29
Salamanca.	30
Alcázaras de S. Juan.	31
Chinchilla.	32
Lorca.	33
Valladolid.	34
Mondañedo.	35
Toledo.	36
Ciudad-Real.	37
Avilla.	38
Plasencia.	39
Segovia.	40
Monterey.	41
Ferrol (antes Compostela)	42
Infesto.	43
Alcañis.	44
Orense.	45
Biezo.	46
Valencia.	47
Alcalá.	48
Gnadalajara.	49
Castellon.	50
Motil.	51
Huelva.	52
Figueras.	53
Madrid.	54
Villafranca.	55
Medina del Campo.	56
Aranda.	57
Barcelona.	58

Salas. 59
 Zaragoza. 60
 Calahorra. 61
 Calatayud. 62
 Alcoy. 63
 Velez Rubio. 64
 Alicante. 65
 San Clémente. 66
 Talavera. 67
 Cádiz. 68
 Tarragona. 69
 Lérida. 70
 Manresa. 71
 Astorga. 72
 Palencia. 73
 Almería. 74
 Mérida. 75

LOS LIGEROS.

Ronda. 21
 Vitoria. 22
 Teruel. 31
 Huesca. 41
 Bilbao. 51
 Hellin. 61
 Vich. 71
 Pamplona. 8
 Geronza. 9
 Segorve. 10
 Jativa. 11
 Tolosa. 12

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. =Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio 20 de Agosto de 1822.=Miguel Lopez de Baños.

Convencido el Rey de lo urgente que es la organizacion de los cuerpos de la Milicia nacional activa recomendada por las Cortes en 15 de Junio último, y deseoso de que este servicio tan necesario é indispensable, que hasta ahora solo lo han prestado algunas provincias de la Monarquía, pese con igualdad sobre todas ellas con arreglo á lo prevenido en el decreto orgánico de dicha Milicia; se ha servido S. M. resolver, que los Gefes y Ayudantes nombrados para los batallones de la referida arma marchen inmediatamente á sus respectivas capitales, sin que sea óbice para ello el que aun no se hayan nombrado los Subinspectores de que trata el citado decreto, sobre lo cual S. M. determinará con oportunidad: que por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se den las órdenes mas terminantes para que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales dispongan sin pérdida de momento se haga el sorteo de la sexta parte del contingente correspondiente á este año; en el concepto de que á fines del mismo se ha de haber presentado el completo de él á los Gefes respectivos, arreglándose en todo á lo prevenido en el decreto orgánico: que los Gefes políticos y referidas Diputaciones provinciales, de acuerdo con los Gefes de los batallones, marquen los

distritos que estos y las compañías deben ocupar, conforme á los arts. 14, 15 y 25 del precitado decreto; y formando estados de los pueblos que correspondan á cada uno de dichos batallones y compañías, con expresion de los Milicianos con que deben contribuir, los remitan al Gobierno para la Real aprobacion, á cuyo fin el Inspector general dará á los Gefes de los cuerpos los modelos que crea necesarios; y por último, teniendo presente S. M. que estando sobre las armas todos los batallones existentes, y siendo mayor el número de los que se aumentan, si se diseminase la fuerza de los unos entre los otros segun los distritos á que pertenezcan, seria constituirlos á todos casi en cuadro y en imposibilidad de obrar con las ventajas que unidos, se ha servido mandar igualmente que no sean desmembrados los primeros mientras duren las presentes circunstancias, ó esten sobre las armas, suspendiéndose la operacion en esta parte para despues que se retiren á provincia y disuelvan.=Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia, y que disponga su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1822.=Miguel Lopez de Baños.

Lo que se hace saber en la de este dia para conocimiento de todos los Individuos militares del expresado Distrito=Socios.

Gobierno Superior Político de las Islas Baleares.

El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha de 14 de agosto último lo siguiente:

Excmo. Sr.=Con fecha 8 del corriente el Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda me dice lo que copio.=En 24 de Julio último se dijo al Director general de contribuciones directas lo que sigue.=El Rey se ha enterado de la adiccion que V. S. ha espuesto á la orden de 8 del actual que contiene el Decreto de las contribuciones territorial, de casas, y consumos, la cual ha merecido la aprobacion de S. M. En cuanto á los plazos en que los Ayuntamientos Constitucionales han de hacer los pagos, punto que el Decreto reserva á la decision del Gobierno, ha tenido el Rey á bien resolver que se hagan por tercios de año. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia, y en contestacion al oficio y esposicion del Gefe superior político y Diputacion Provincial de Orense, que en 5 del corriente se sirvió V. E. trasladarme y remitirme, y que pretendia que la cobranza de los impuestos se hiciese por tercios.=De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y que lo publique y circule para su cumplimiento."

Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Palma 25 de setiembre de 1822.=El Conde de Montenegro.=Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de.....

Con fecha 29 de Junio último comunicaron los

Señores Diputados Secretarios de las Cortes al Ministerio de mi cargo la orden siguiente:—Entre los ocho expedientes que con oficio de 1.º de Marzo del año último se remitieron por ese Ministerio para la resolución de las Cortes se comprendió uno promovido por los Intendentes de Málaga, Galicia y Sevilla, sobre si deben subsistir los derechos particulares que se cobran en las aduanas, y en este caso bajo qué base ha de exigirse el de Consulado; y otro que se reduce á la exposicion del Gefe del Instituto Asturiano, relativo al mismo derecho de Consulado, que hacia parte de la dotacion de este establecimiento, y dejó de pagársele á consecuencia de los nuevos aranceles. Y las Cortes, considerando que las anomalías y la confusion que habia en los aranceles dimanaba de la multiplicidad de arbitrios aislados en cada puerto concedidos para atenciones particulares, de que resultaba la necesidad de un arancel para cada uno distinto del general, por cuyo motivo así nacionales como extranjeros padecian equivocaciones que desgraciaban sus especulaciones y sus cálculos; han tenido á bien resolver que no se cobren á la entrada y salida de los géneros ningunos otros derechos que los que prescribe el arancel, sean de la clase que fueren; quedando no obstante en declarar lo que haya lugar sobre si ha de continuar ó no el de Consulado, y el modo y forma con que en este caso deba subsistir.—De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1822.—Mariano Egea.

El Secretario interino del despacho de hacienda con fecha 15 de Agosto último, me dice lo que copio.—Al director general del papel sellado digo con esta fecha lo siguiente.—He dado cuenta al Rey del oficio de V. S. de 14 del corriente en que manifiesta que siendo diferentes las clases de guias que se dan por las Aduanas, las cuales tienen suficiente surtido para lo que resta del corriente año pudiera escusarse el gasto de nuevo papel sellado segun dispone el decreto de las Cortes de 27 de Junio último, adoptando provisionalmente la medida de que los solicitos que presentan los sacadores de dichos documentos sean estendidos en papel del sello cuarto, expresándose así por nota en ellos. S. M. en vista de las justas y económicas razones en que se apoya esta propuesta, así como la de los medios en que V. S. y el director de Aduanas han convenido para que desde 1.º de enero próximo haya surtido correspondiente de guias impresas en el papel del sello correspondiente conforme á lo prevenido por las mismas Cortes; se ha servido aprobar en todo lo que V. S. propone en su citado oficio relativo á este particular.—Y de Real orden lo traslado á V. E. para que por el Ministerio de su cargo se haga saber la anterior resolución de S. M. á los consulados de comercio para que los comerciantes y demas interesados presenten los solicitos en papel del sello 4.º sin cuyo requisito no se les despachará en todo el corriente año las guias que ne-

cesiten." De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y que lo publique y circule. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 5 de setiembre de 1822.—Gasco.

Lo que ha dispuesto el Excmo. Señor Gefe superior político de esta provincia se inserte en los periódicos de esta Capital para noticia del público y efectos consiguientes. Palma 24 de Setiembre de 1822.—Jose Climent Secretario.

80

90

97

17 **Credito público.**

27

Por circular del Sr. comisionado especial del ramo de liquidacion su fecha 30 de Agosto último se ha comunicado á esta contaduria de mi interino cargo, que las Cortes se han servido prorrogar por el termino de cuatro meses la admission de creditos á liquidar en favor de los súbditos franceses que los tengan contra la nacion Española, dentro de cuyo termino los hayan de presentar á la competente liquidacion. Lo que se avisa al público para su inteligencia y la de los interesados. Palma 27 de Setiembre de 1822.—P. I. D. O. E.—Francisco José de Buendia.

8

Don Pedro Moncada Comisario de Guerra de los Ejércitos nacionales y Gefe Administrativo interino de la Hacienda Militar del 12.º distrito.

Hago notorio á todos los que aspiren á entrar en el Asiento de la provision de Pan, Cevada y Paja para el suministro de las tropas de todas armas y presidios de estas Islas Baleares, que no habiendo sido aprobado por la Superioridad el remate de estos artículos que se verifico en 9 de Julio último, se subastará de nuevo por el término de treinta dias contaderos desde esta fecha rematándose en tres terminos iguales á saber: el primero en 4 de Octubre próximo en el palacio Nacional y Secretaría de la Administracion militar á las once de la mañana, el segundo en 14 y el último en 24 del mismo mes bajo las condiciones que pondrá de manifiesto el Escribano infraescrito, en inteligencia que en todos los expresados remates se admitirán las mejoras que se hagan arregladamente á la Real orden de 20 de Enero del año próximo pasado y no podrá tener efecto la subasta hasta la aprobacion de S. M. Y á fin de que tenga la publicidad necesaria he mandado fijar este edicto en los parajes acostumbrados del distrito, y que se inserte en los periódicos. Dado en Palma á 24 de Setiembre de 1822.—Pedro Moncada.—Por mandado de su Señoría.—Juan Maria Ripoll Escribano.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.